## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

Anexo V

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS

En ………, a …… de de 20….

De una parte, D. …………………………………….., mayor de edad, con NIF nº , y domicilio a efectos

de notificación en ……………………., como Representante Legal de la “Entidad Asesora ”

(en adelante “ EL PRESTADOR DE ASESORAMIENTO”), con CIF ,

Y de otra parte, Don ......................................................................................, mayor de edad, vecino de

............................ ......................, con domicilio en , y con NIF

..................................., en su propio nombre y derecho o como Representante Legal de , con CIF , con dedicación a la actividad agraria, (en adelante “EL ASESORADO”).

# INTERVIENEN

El primero, en representación de la entidad , y el segundo en su propio nombre y derecho o como

representante de .

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para contratar y obligarse y en especial para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicio de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias,

# EXPONEN

1. Que el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO dispone de los conocimientos, equipos y medios materiales y personales, necesarios para prestar este tipo de asesoramiento y va a solicitar, una vez se convoquen, o ha solicitado las ayudas establecidas en la *Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca*.
2. Que el ASESORADO desea ser usuario de los servicios profesionales que ofrece el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO en los términos de la *Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y sus modificación*
3. Que las Partes acuerdan comprometerse a la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que en el presente documento se establecen.
4. Que, en virtud de estas consideraciones, las Partes, libre y voluntariamente, otorgan el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS (en adelante, el Contrato), que se regirá por las siguientes,

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

El Servicio de Asesoramiento contratado por el segundo a la entidad representada por el primero, se prestará conforme a lo establecido en la *Orden de bases reguladoras de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014- 2020 (FEADER), y su modificación mediante Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM Nº 128 de 05/06/2021).* comprometiéndose ambas partes a respetar lo establecido en todos los apartados de la misma que sean de aplicación.

El presente contrato carecerá de efectos en el caso que el ASESORADO no fuese seleccionado de conformidad con los criterios de selección de operaciones o el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO no resultase beneficiario de la ayuda establecida en la *Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y su modificación.*

# SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los ámbitos objeto de asesoramiento comprenden la totalidad de materias troncales que sean de aplicación en su explotación y que se indican en siguiente tabla:

**Asesoramientos obligatorios. La entidad de asesoramiento le asesorará sobre todos estos aspectos siempre que sean de aplicación.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo asesoramiento** | **Sección** | **Cód.** | **Asesoramiento** | **Cambio climático** |
| A. Condicionalidad | A.1. Agua | A.1.1 | Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables | SI |
| A. Condicionalidad | A.1. Agua | A.1.2 | Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. | SI |
| A. Condicionalidad | A.1. Agua | A.1.3 | Autorización uso del agua de riego | SI |
| A. Condicionalidad | A.1. Agua | A.1.4 | Protección de aguas subterráneas frente a vertidos | SI |
| A. Condicionalidad | A.2 Suelo y reserva de carbono | A.2.1 | Cobertura mínima del suelo y quema de rastrojos | SI |
| A. Condicionalidad | A.2 Suelo y reserva de carbono | A.2.2 | Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión | SI |
| A. Condicionalidad | A.2 Suelo y reserva de carbono | A.2.3 | Mantenimiento mínimo de la materia orgánica. | SI |
| A. Condicionalidad | A.3. Biodiversidad | A.3.1 | Conservación de aves silvestres | SI |
| A. Condicionalidad | A.3.Biodiversidad | A.3.2 | Habitas naturales y fauna y flora silvestre | SI |
| A. Condicionalidad | A.4 Paisaje | A.4.1 | Nivel mantenimiento mínimo. | SI |
| A. Condicionalidad | A.5 Seguridad alimentaria | A.5.1 | Requisitos generales seguridad alimentaria. | NO |
| A. Condicionalidad | A.5 Seguridad alimentaria | A.5.2 | Legislación alimentaria / prohibición de hormonas / encefalopatías espongiformes | NO |
| A. Condicionalidad | A.6 Identificación y registro de animales | A.6.1 | Identificación y registro de cerdos, bovinos, caprinos y ovinos. | NO |

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| A. Condicionalidad | A.7 Enfermedades animales | A.7.1 | Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles | NO |
| A. Condicionalidad | A.8 Productos fitosanitarios | A.8.1 | Comercialización de productos fitosanitarios. | SI |
| A. Condicionalidad | A.9 Bienestar de los animales | A.9.1 | Normas mínimas protección de cerdos, terneros y otras explotaciones ganaderas. | SI |
| A. Condicionalidad | A.10 Directiva Agua | A.10.1 | Directiva del agua | SI |
| A. Condicionalidad | A.11 Uso sostenible de plaguicidas | A.11.1 | Uso sostenible de plaguicidas | SI |
| B. Medidas agroambientales | B.1 Prácticas clima y medio ambiente | B.1.1 | Diversificación de cultivos | SI |
| B. Medidas agroambientales | B.1 Prácticas clima y medio ambiente | B.1.2 | Mantenimiento de los pastos permanentes existentes | SI |
| B. Medidas agroambientales | B.1 Prácticas clima y medio ambiente | B.1.3 | Superficies de interés ecológico | SI |
| C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y  promoción iniciativa empresarial | C.1 Diagnosis de situación de la explotación  . | C.1.1 | Análisis de los aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales. | NO |
| C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y  promoción iniciativa empresarial | C.1 Diagnosis de situación de la explotación | C.1.2 | Mejora de los resultados económicos, orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola. | NO |
| C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y  promoción iniciativa empresarial | C.1 Diagnosis de situación de la explotación | C.1.3 | Agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. | NO |
| C. Modernización de explotaciones, competitividad, |  |  |  | NO |

LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| integración sectorial, innovación, orientación al mercado y  promoción iniciativa empresarial | C.2 Incorporación de jóvenes a la actividad agraria: | C.2.1 | Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Modalidades instalación. |  |
| C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial | C.3 modernización de explotaciones agrarias | C.3.1 | Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas. | NO |
| D. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.1 Directiva marco del agua | D.1.1 | D.1 - Medidas previstas en el plan hidrológico: Sanciones derivadas de los incumplimientos de normativa. | SI |
| D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos: | D.2.1 | Instalación de dispositivos de medición del agua. Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar). Sistemas de medida de la humedad del suelo.  Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego. | SI |
| D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos: | D.2.2 | Calidad del agua de riego. | SI |
| D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos: | D.2.3 | Establecimiento de un Plan de riego | SI |
| D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos: | D.2.4 | Fertirrigación | SI |

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE | D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos: | D.2.5 | Evaluación energética de las instalaciones de riego | SI |
| E. aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.1 - Gestión Integrada de Plagas | E.1.1 | E.1.1 Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012). | SI |
| E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.1 - Gestión Integrada de Plagas | E.1.2 | E.1.2 Registro de tratamientos. | SI |
| E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.1 - Gestión Integrada de Plagas | E.1.3 | Comercialización de productos fitosanitarios. | SI |
| E.. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.1 - Gestión Integrada de Plagas | E.1.4 | . Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua. | SI |
| E.. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos | E.2.1 | Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios. | SI |
| E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos | E.2.2 | Limpieza de los equipos de tratamiento. | SI |
| E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE | E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos | E.2.3 | Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario. | SI |
| F. Ecoesquemas y Arquitectura verde | F.1 Ecoesquemas | F.1.1 | Rotación con cultivos mejorantes, Incorporación al suelo de restos de poda, planes individuales para uso sostenible de fitosanitarios y fertilización, | SI |

LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Implantación y conservación de márgenes, islas de vegetación, corredores multifuncionales. |  |
| G. explotaciones forestales | G.1 Forestal obligatorio 1305 | G.1.1 | Directiva Marco del Agua | SI |
| G. explotaciones forestales | G.2 Forestal obligatorio 1306 | G.2.1 | Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Directiva 92/43 CEE | SI |
| G. explotaciones forestales | G.3 Forestal obligatorio 1307 | G.3.1 | Conservación de aves silvestres. Directiva 2009/147/CE. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios. | H.1.1 | Nuevos apartados a incluir en cuaderno de campo en relación a fertilización, incluyendo análisis de suelo y aguas, fechas de aplicación, certificado de calidad de los estiércoles. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios | H.1.2 | Planes de abonado. Balance de nitrógeno. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios | H.1.3 | Apilamiento de estiércol, fertilizantes orgánicos. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.2 – Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura. | H.2.1 | Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.3. Fomento de la agricultura ecológica | H.3.1 | Fomento de la agricultura ecológica | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.4. Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales | H.4.1 | Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.5. Reducción del uso de antimicrobianos para los animales. | H.5.1 | Reducción del uso de antimicrobianos para los animales. | SI |
| H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030 | H.6. Mejoras en el bienestar animal. | H.6.1 | Mejoras en el bienestar animal. | NO |

Adicionalmente, son susceptibles de recibir asesoramiento de manera optativa en las materias que se indique a continuación (marcar con una x en la casilla correspondiente).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Solicitado** | **Tipo asesoramiento** | **Sección** | **Cód.** | **Asesoramiento** | **Cambio climático** |
|  |  | I.1 Resultados  económicos y |  |  | NO |
| I. Pymes | Medioambientales de la PYME. Competitividad | I.1.1 | Resultados económicos y medioambientales de la PYME.  Competitividad |  |

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | J. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria. | J.1 - Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería: | J.1.1 | Identificación de riesgos. Equipos de protección individual. | SI |  |
|  | K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia. | K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería. | K.1.1 | - Sistemas de gestión de subproductos y residuos ganaderos. | SI |
|  | K.  Inversio nes prevista s en el Compo nente 3 del mecani smo de Recupe ración y Resilien cia. | K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería. | K.1.2 | Modernización integral de invernaderos. | SI |  |
|  | K.  Inversio nes prevista s en el Compo nente 3 del mecani smo de Recupe ración y Resilien cia. | K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería. | K.1.3 | Energías renovables. | SI |  |
|  | K.  Inversio nes prevista s en el Compo nente 3 del mecani smo de Recupe ración y Resilien cia. | K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería. | K.1.4 | Agricultura de precisión y tecnologías 4.0. | SI |
|  | L.  Diversi dad econom ía rural | L.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica | L.1.1 | Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica | SI |
|  | M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección  del agua | M.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación | M.1.1 | Mitigación del cambio climático y su adaptación | SI |

LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección  del agua | M.2 Biodiversidad | M.2.1 | Biodiversidad | SI |
|  | M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección  del agua | M.3 Protección del agua | M.3.1 | Protección del agua | SI |
|  | N. Otros | N.1 Cadenas cortas distribución | N.1.1 | Cadenas cortas de distribución | SI |
|  | N. Otros | N.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales | N.2.1 | Aspectos sanitarios de la cría de animales | SI |
|  | N. Otros | N.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad | N.3.1 | Resultados económicos y medioambientales de la explotación.  Competitividad | NO |

# TERCERA. ADSCRIPCIÓN A OFICINA DE ASESORAMIENTO.

Para llevar a cabo los servicios de asesoramiento demandados por el usuario, y de acuerdo con la ubicación de su explotación, la Entidad asesora asigna dicho expediente de usuario la oficina que se describe en el cuadro adjunto:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Datos de la Entidad | | | | | |
| Nombre de la Entidad | | | | | |
| Dirección postal |  | | | | |
| Medios de contacto | Fijo | Móvil | Correo electrónico | | Fax |
|  |  |  | |  |
| Coordinador | Nombre y apellidos | | | Teléfono de contacto | |
|  | | |  | |
| Equipo de apoyo |  | | |  | |
|  | | |  | |
|  | | |  | |
|  | | |  | |
| Horario de atención al usuario | Mañana | | | Tarde | |
|  | | |  | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Datos de la Oficina | | | | | |
| Nombre de la Oficina | | | | | |
| Dirección postal |  | | | | |
| Medios de contacto | Fijo | Móvil | Correo electrónico | | Fax |
|  |  |  | |  |
| Técnico oficina | Nombre y apellidos | | | Teléfono de contacto | |
|  | | |  | |
| Administrativo |  | | |  | |
| Horario de atención al usuario | Mañana | | | Tarde | |
|  | | |  | |
| Ámbito de actuación | Municipios | | | Coordenadas | |
|  |  | | |  | |
|  | | |  | |

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

El técnico de la Oficina de Asesoramiento descrito en la tabla anterior será el encargado de realizar las oportunas visitas de campo a la explotación del contratante para la revisión periódica del grado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el tipo de asesoramiento obligatorio en su explotación, así como aquellos asesoramientos opcionales señalados por el usuario del servicio.

Como resultado de estas visitas, se le entregará al usuario del servicio (contratante) copia del Acta de visita convenientemente firmado por el técnico responsable que haya efectuado la misma, en la que se recogerán las incidencia e incumplimientos detectados, las medidas correctoras a adoptar el asesorado, y los plazos razonables deseables de corrección, según la gravedad del incumplimiento y la urgencia de dichas correcciones.

Aparte de las visitas en campo señaladas anteriormente, el asesorado contratante podrá dirigirse en cualquier momento al Técnico de la Oficina de Asesoramiento para plantearle cuantas dudas puedan surgirle en relación con las cuestiones incluidas en Ámbito del Asesoramiento contratado, mediante consulta presencial en la Oficina de Asesoramiento, consulta telefónica, o cualquier otro medio telemático de consulta.

Con independencia de cuantas consultas presenciales, telefónicas o telemáticas puedan realizarse, la frecuencia mínima de las visitas de campo a la explotación del asesorado son las establecidas en el anexo II de la Orden de bases reguladoras.

# CUARTA. RESPONSABILIDAD.

En caso de que las recomendaciones, las propuestas de mejora o medidas correctoras planteadas por los Técnicos de la Entidad de Asesoramiento en las Actas de la Visitas de seguimiento y demás actas de consultas no fueran seguidas por el asesorado contratante, serán de responsabilidad de éste último las penalizaciones en las ayudas a percibir y las demás consecuencias que de ello puedan derivarse.”

Sí le serán de aplicación a la Entidad las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el artículo 25 de la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

# QUINTA. PRECIO.

El precio establecido para este servicio de asesoramiento contratado se sustenta con el importe de ayuda, que, en su caso, la entidad de asesoramiento perciba como beneficiaria de la ayuda establecida de la *Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.*

# SEXTA. DURACIÓN.

El presente Contrato se realiza con una duración anual prorrogable, pudiéndose prorrogar en las mismas condiciones para anualidades posteriores.

El presente Contrato tiene una duración de hasta el 31 de mayo de 2024. No obstante, en caso de alguna de las partes deseen la resolución del mismo con anterioridad, lo podrán efectuar debiendo para ello comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

En todo caso, el presente contrato se circunscribirá a la duración establecida en la concesión de ayuda otorgada al PRESTADOR DE ASESORAMIENTO conforme a la *Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca*.

# SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE ASESORAMIENTO.

El PRESTADOR DE ASESORAMIENTO se compromete a realizar la prestación de forma diligente y a cumplir las obligaciones de confidencialidad de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) 1306/2013. Igualmente está comprometido a las obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras de las ayudas (Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).

## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

Para cualquier cuestión dimanante del presente contrato, y en especial en lo relativo a la consideración de la corrección y calidad de la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones agrarias, según lo establecido en esta Orden de Bases, por parte del PRESTADOR DE ASESORAMIENTO a la explotación del segundo contratante, y según lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

# OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASESORADO.

El ASESORADO se compromete a informar o hacer entrega de la información útil y/o relevante para la correcta ejecución de la prestación del servicio, especialmente de sus necesidades particulares que contribuirán a la óptima prestación del servicio.

Asimismo, el ASESORADO se compromete a colaborar con el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO durante el desarrollo de la prestación de servicios, no poniendo impedimentos a dicha prestación.

# NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este Contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

Será causa de resolución del Contrato en el caso que el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO no resultase beneficiario de la ayuda o el ASESORADO no fuese seleccionado.

Leído por ambas partes el presente documento y estando conformes con cada uno de los puntos en él contenidos, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

De una parte De otra parte

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE EL ASESORADO ASESORAMIENTO

Fdo. : Fdo:

Representante Legal de ……….. NIF: NIF: